

FE DE ERRATA

LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

Por error involuntario en el Acuerdo No. 001/2000 en su publicación del día 25 de enero, en la Gaceta No. 29,080 se omitió los Artículos 3, 4, 5 y 6 del mencionado Acuerdo.

ARTICULO 3.-CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A BORDO DE LOS BUQUES DE LA MARINA MERCANTE HONDUREÑA.

Para ejercer profesionalmente a bordo de los buques mercantes hondureños como Capitán, Oficial o Marinero, se deberá poseer título profesional de la marina mercante en vigor o refrendo emitido por la Administración de un estado, parte del Convenio STCW.

TITULO II

EXPEDICION DE TITULOS, REFRENDOS Y LIBRETAS DE IDENTIFICACION PARA TRIPULANTES DE NAVES MERCANTES HONDUREÑAS

ARTICULO 4.-EXPEDICION DE TITULOS Y REFRENDOS PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE.

Actualmente, la Dirección General de la Marina Mercante en cooperación con otros órganos del Estado hondureño, se encuentra abocada a la educación de la Escuela de Marineros Mercantes para poder satisfacer a plenitud las exigencias internacionales para la formación de Marineros Mercantes.

La mencionada escuela, se encuentra en capacidad para atender los requerimientos de formación y entrenamiento de marinos de puente y de máquinas, vigentes.

Es aspiración de la Autoridad Marítima consolidar plenamente el referido estamento de formación de gente de mar y progresar en forma paulatina, la función de la demanda laboral de marinos.

En consecuencia, la Dirección General de la Marina Mercante, procederá como se indica:

1.- Expedirá títulos profesionales para desempeñarse en buques mercantes a los marineros de puente y máquinas que satisfagan las exigencias vigentes, egresados de la Escuela de Marineros Mercantes de Honduras. ANEXO I.

2.-Expedirá refrendos de títulos a los marineros, tanto de puente y máquinas que posean títulos emitidos por la Administración de Honduras y por estados parte del Convenio STCW. ANEXO II.

3.-Expedirá refrendo de títulos a los Capitanes y Oficiales, titulares de títulos emitidos por estados parte del Convenio STCW. ANEXO II.

ARTICULO 5.-EXPEDICION DE LIBRETA DE IDENTIFICACION PARA TRIPULANTES DE NAVES MERCANTES.

Este documento tiene por finalidad el seguimiento profesional de su titular, tanto en cursos de perfeccionamiento, como en los períodos de embarco y exámenes de aptitud física rutinarios. ANEXO III.

El documento de referencia, será extendido a los marinos titulados por la República de Honduras y será parte del Registro de Títulos y

Refrendos emitidos, conforme la Regla I/9 al Anexo del Convenio STCW y bajo la responsabilidad de la Dirección General de la Marina Mercante.

ARTICULO 6.-PROCEDIMIENTO DE RENOVACION Y REVALIDACION DE TITULOS PROFESIONALES Y LIBRETA DE IDENTIFICACION DE MARINA MERCANTE.

A instancias del interesado, los títulos profesionales y las libretas de identificación para tripulantes podrán renovarse en los siguientes casos:

1.-Cuando deban revalidarse por haber transcurrido su período de vigencia conforme a disposiciones reglamentarias. En estos casos deberá aportarse pruebas que demuestren la aptitud física y la competencia profesional.

2.-En caso de pérdida o deterioro, para lo cual se emitirá un duplicado.

3.-Cuando sea necesario modificar su contenido por actualización de alguno de los datos registrados en ella.



SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 977-94

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de septiembre de 1994

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Designados a la Presidencia, Diputados al Soberano Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano ANGEL OBDULIO BANEGAS ZUNIGA, como Regidor Sexto de la Corporación Municipal de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, quien no tomó posesión.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana GLORIA OQUELI DE MACOTTO, en su condición de Secretaria General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, propuso al Poder Ejecutivo a través de esta Secretaría de Estado, el nombramiento del ciudadano HUMBERTO CRUZ CACERES, como Regidor Sexto de la Corporación Municipal de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó los Decretos Ejecutivos Números 01-94 y 02-94 de fecha 1 de febrero del presente año, por los que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Decretos números 01-94 y 02-94 de fecha 1 de febrero del año 1994, en que se le delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 191 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

ACUERDA:

1. Nombrar al ciudadano HUMBERTO CRUZ CACERES, como Regidor Sexto de la Corporación Municipal de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano ANGEL OBDULIO BANEGAS ZUNIGA, quien no tomó posesión.
2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

PUBLIQUESE.

EFRAIN MONCADA-SILVA
Ministro

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES
Oficial Mayor